

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia

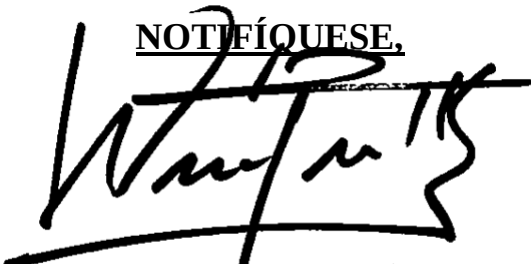


Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco Itaú
DEMANDADOS	Javier Enrique Montoya Triana
RADICADO	05001 31 03 018 2022-00112 00
DECISIÓN	Exige requisito

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como la parte actora no indica los números de cuenta o de los productos que el demandado tiene en las referidas Entidades Bancarias, no se accederá a la solicitud de embargo formulada, además de que, no se acredita haber agotado el trámite establecido en el num. 10 del Art. 78 del C.G.P., esto es, **“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”**.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5. (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 051 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 31 de MARZO de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9776cc50660e551a2b3c96fac05f0811bcd6319afaddb24ba88fda55d9bc8e2a**
Documento generado en 30/03/2022 03:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>